



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de junio dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2021 272
DEMANDANTE	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA
Asunto	Suspende proceso

En atención al escrito allegado vía correo electrónico Y de conformidad con el artículo se dispone:

- 1. TENER POR SUSPENDIDO**, el presente proceso, por el término de CUATRO (04) meses contados a partir del recibo del escrito (01-06-2021). Artículo 161 numeral 2 Ibídem.
- 2.** Una vez se levante la suspensión del proceso, si no se cumple el acuerdo, se resolverá sobre la contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**